



**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.E. 04/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 30 de noviembre del año 2021, dentro del punto número dos del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación dictamen, el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación con toda oportunidad manifestó su intención de presentar un Voto Particular relativo al tema, lo anterior en relación con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, acto seguido le concede el uso de la palabra, el Regidor Turati Muñoz presenta la propuesta que se agrega a continuación:

"El suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, con fundamento en los artículos 52 y 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, acudo respetuosamente ante este órgano colegiado a presentar el siguiente voto particular en lo relativo a los transitorios del presente dictamen, con la finalidad de adicionar un quinto transitorio, en los siguientes términos:

QUINTO. Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, señaladas en el apartado de la tarifa, fracción X, relativas al servicio de alumbrado público en correlación con el artículo 11 de esta ley se determinarán en los lineamientos que para tal efecto expidan la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, en conjunto con las y los regidores, en un término de hasta sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los cuales buscaran beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Asimismo, los lineamientos deberán considerar a las personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) que anualmente determina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, entendiéndose, estas como "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social"

1/4

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



De la misma forma, los lineamientos podrán establecer el beneficio, a quienes no perteneciendo a una zona de atención prioritaria, se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Es importante mencionar que dicha propuesta, es resultado de diversas reuniones de las y los Regidores y la Sindicatura que integramos este H. Ayuntamiento, en virtud de que existían inquietudes en lo relativo a la aplicación de descuentos y estímulos fiscales en la tarifa del Derecho de Alumbrado Público (DAP)".

Al concluir la presentación del Voto Particular, el Secretario del Ayuntamiento, en primer término somete a votación del pleno el dictamen presentado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Istar Ibarra Barraza, de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y del Regidor Elieel Alfredo García Ramos, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, mismo que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo hasta por \$ 318,000,000.00 (Trescientos Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2024, con destino a Inversión Pública Productiva en los proyectos: Solución vial en la Ave. Fuentes Mares y Ave. Nueva España por un monto aproximado de \$168,000,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); Programa Escudo Chihuahua III Etapa por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.); Polideportivo por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) y, Alumbrado Público por un monto de \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.); así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.

Acuerdo con el sustento del Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021 expedido el 30 de agosto de 2021 por el Congreso del Estado de Chihuahua y publicado el 06 de octubre del 2021, por medio del cual autoriza este crédito.

TERCERO. Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo, hasta por \$ 132,000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N), a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027, con destino a Inversión Pública Productiva en el proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario. Así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua antes del 30 de noviembre del 2021, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.



...Al concluir las participaciones de las y los integrantes del H. Ayuntamiento descritos, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, en el sentido de agregar un quinto acuerdo que forme parte integral del Acuerdo de éste Ayuntamiento en lo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua. Lo somete a consideración del Pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ithar Ibarra Barraza, de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y del Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos, se tomó el siguiente el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se agrega al acuerdo del dictamen del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, un quinto acuerdo que contenga lo siguiente:

QUINTO. Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, señaladas en el apartado de la tarifa, fracción X, relativas al servicio de alumbrado público en correlación con el artículo 11 de esta ley se determinarán en los lineamientos que para tal efecto expidan la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, en conjunto con las y los regidores, en un término de hasta sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los cuales buscaran beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

...Por lo que, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, en relación con dictamen de la Comisión de Hacienda y Planeación en lo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, así como con el voto particular que se agrega al primer acuerdo, certifica que las y los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, mismo que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo hasta por \$ 318,000,000.00 (Trescientos Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2024, con destino a Inversión Pública Productiva en los proyectos: Solución vial en la Ave. Fuentes Mares y Ave. Nueva España por un monto aproximado de \$168,000,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); Programa Escudo Chihuahua III Etapa por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.); Polideportivo por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) y, Alumbrado Público por un monto de \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.); así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.



Acuerdo con el sustento del Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021 expedido el 30 de agosto de 2021 por el Congreso del Estado de Chihuahua y publicado el 06 de octubre del 2021, por medio del cual autoriza este crédito.

TERCERO. Se autoriza la contratación de un crédito simple de largo plazo, hasta por \$ 132,000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N), a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027, con destino a Inversión Pública Productiva en el proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario. Así como, celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio; cuya fuente sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua antes del 30 de noviembre del 2021, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, señaladas en el apartado de la tarifa, fracción X, relativas al servicio de alumbrado público en correlación con el artículo 11 de esta ley se determinarán en los lineamientos que para tal efecto expidan la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, en conjunto con las y los regidores, en un término de hasta sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los cuales buscaran beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

El Secretario


Lic. Santiago De la Peña Grajeda



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero del año dos mil veintidós, reunidos mediante la plataforma Zoom para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose en conexión presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanóí Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quorum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2021 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - Oficio número DDHE/00020/2022 que envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual se realice una revisión y posterior modificación a los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.
 - Oficio número TM/65/2022 y su alcance que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento se modifique el TERCER resolutivo del Segundo Acuerdo de la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
 - Oficio número TM/66/2022 y su alcance que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento se modifique el SEGUNDO resolutivo del Segundo Acuerdo de la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
 - Oficio número D/0218/2022 que envía el Director de Obras Públicas, Ing. Rodolfo Amendáriz Ronquillo, mediante el cual solicita se turne a la Comisión Especial de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas.
 - Oficio número OIC-046/2022 que envía la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Mariana De Lachica Huerta, mediante el cual presenta proyecto y exposición de motivos de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS VERIFICACIÓN, VISITAS Y/O INSPECCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, para que sean sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento.
5. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por Desarrollos Urbanos Impulsa S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en la cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
8. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se registra en conexión, y por lo tanto la asistencia de la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quorum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del Segundo y Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 22 de diciembre del año dos mil veintiuno y 12 de enero del año dos mil veintidós, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 22 de diciembre del año dos mil veintiuno y 12 de enero del año dos mil veintidós.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron cinco oficios mismos que se describen a continuación:

En el inciso letra a) El Oficio número DDHE/00020/2022, dice el Secretario del Ayuntamiento lo envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual se realice una revisión y posterior modificación a los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

Incisos b) y c), que son en relación a los oficios números TM/65/2022 y TM/66/2022 y sus respectivos alcances que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante los cuales solicita del H. Ayuntamiento se modifiquen el SEGUNDO y el TERCER resolutivo del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, las modificaciones son únicamente para cambiar la redacción del acuerdo y precisar los rubros relativo a que corresponde cada proyecto u obra elegible y el ejercicio fiscal en que se contratarán los créditos descritos. Al concluir la presentación de la propuesta, en primer término el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Pleno sobre si consideran las solicitudes de la Tesorera Municipal descritas como asuntos de Obvia y Urgente Resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera Asuntos de Obvia y Urgente Resolución la solicitud de la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, para modificar los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, somete a consideración de las y los integrantes del H. Ayuntamiento la modificación de los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$318'000,000.00 M.N. (Trescientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2024, con destino a Inversión Pública Productiva en los proyectos que se describen a continuación y que se encuentran dentro de los siguientes rubros de inversión:

6000 Inversión Pública

- **61501 Construcción de Vías de Comunicación:** Solución vial en la Ave. Fuentes Mares y Ave. Nueva España, por un monto aproximado de \$168'000,000.00 M.N. (Ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
- **61201 Edificación no Habitacional:** Polideportivo, por un monto de \$60'000,000.00 M.N. (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- **61401 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización:** Alumbrado Público, por un monto de \$30'000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- **51527 Equipo de Uso Informático:** Programa Escudo Chihuahua III Etapa, por un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/1062/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 6 de octubre del 2021.

TERCERO. Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$132'000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a Inversión Pública Productiva en el proyecto que se describe a continuación y que se encuentra dentro del siguiente rubro de inversión:

6000 Inversión Pública

- **62201 Edificación No Habitacional:** Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que en el Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., se establezca que la vigencia de la autorización será para el ejercicio fiscal 2022, así como para que se especifique el rubro de inversión **62201 Edificación No Habitacional**, de la Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Continúa diciendo el Secretario del Ayuntamiento, en relación a este mismo punto de Correspondencia, lo relativo al descrito en el inciso d) corresponde al oficio que envía el Director de Obras Públicas, Ing. Rodolfo Armendariz Ronquillo, mediante el cual solicita se turne a la Comisión Especial de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas.

Y el inciso e), este corresponde al oficio número OIC-046/2022 que envía la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Mariana De Lachica Huerta, mediante el cual presenta proyecto y exposición de motivos de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS, VERIFICACIÓN, VISITAS Y/O INSPECCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, para que sean sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento. Concluye el Secretario del Ayuntamiento informando que los oficios descritos en los incisos a), d) y e), por Instrucción del Alcalde se turnarán a la o las comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior Dictamen.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por la persona moral denominada Desarrollos Urbanos Impulsa S.A de C.V., autoridad recurrida la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por la persona moral denominada Desarrollos Urbanos Impulsa S.A de C.V., autoridad recurrida la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que en su parte resolutoria a la letra dice:

PRIMERO. El medio de impugnación intentado, consistente en el Recurso Administrativo de Revisión es el correcto para combatir el acto impugnado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se decreta la invalidez parcial del acto impugnado, en virtud de las razones expuestas y para los efectos determinados en el considerando séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en la cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en el expediente número 0034/2016.

SEGUNDO. Se autoriza la Enajenación por la vía del Denuncio, a favor de la C. Irma Manuela García Portillo el inmueble municipal ubicado en Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m², por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que ha sido cubierta, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 1 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 15 de octubre de 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	10.00	Calle 25
DERECHO	20.00	Jesús A. García
FONDO	10.00	Luz E. Martínez
IZQUIERDO	20.00	Ma. del Carmen Cabrera

TERCERO. Expídase el Título Municipal correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta de la solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera Técnicamente procedente, ya que no contraviene el desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022"**

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como, "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracciones XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El programa tiene como objetivo procurar la atención de personas que residen en el Municipio de Chihuahua y presentan una discapacidad, mediante un apoyo económico anual para fortalecer su calidad de vida. Como gobierno municipal se tiene la prioridad de tener en cuenta a las personas con un grado de vulnerabilidad, y según lo marca la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que busca garantizar la igualdad de oportunidades en las personas que no viven una equidad e igualdad sustantiva. Ante esto, la esencia de este programa determina un acercamiento a las familias desde esta procuración económica.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Colaborar con el desarrollo económico de las personas con discapacidad manifiesta y certificada, fomentado así la plena inclusión, diseño universal y el desarrollo humano entre los residentes del Municipio de Chihuahua.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar la economía de las personas que cuenten con una discapacidad, mediante la entrega de un apoyo económico.

4. COBERTURA

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad permanente y barreras sociales que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

6. VIGENCIA

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

La convocatoria establecerá los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes, y/o sus tutores, para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

8. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Aunado a cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios serán seleccionados en base al siguiente criterio: tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor vulnerabilidad económica.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

No podrán ser beneficiarias las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos).

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el programa 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes, y/o sus tutores, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir por parte de la dependencia convocante la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- En caso de ser beneficiario, recibir el incentivo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria; y
- Renunciar al programa para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento correspondiente.

10.2 Las y los solicitantes, y/o sus tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del período citado, siendo éste último quien determine lo conducente.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.- El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas o entes públicos:

- Director (a) de Desarrollo Humano y Educación,

- b. Subdirector (a) de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del DIF Municipal;
- f. Director (a) del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- g. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Salud;
- i. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- j. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Mujer y Familia e Igualdad de Género; y
- k. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Inclusión de personas con discapacidad.

11.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la convocatoria, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Las y los solicitantes y/o sus tutores, deberán acudir a realizar la solicitud (acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria), a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

12.2.1 Si la persona solicitante es mayor de edad y requiere que otra persona actúe como su tutor, éste último deberá presentar un escrito firmado o con la huella del o la solicitante, donde acredite haber sido autorizado para tal efecto. Debiendo anexar además copia de la identificación oficial de ambos.

12.2.2 En caso de que la o el solicitante sea menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse acompañar por su tutor.

12.2.3 Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez; salvo el caso descrito en el siguiente punto;

12.2.4 Se podrá solicitar un apoyo por familia salvo casos excepcionales, en los cuales, el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el comité de validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determine el otorgamiento de los mismos a otro (s) integrante (s) de la familia.

12.2.5 No se aceptarán listados de solicitantes por parte personas, de grupos, asociaciones y/o instituciones.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.4 DE LA ENTREGA.- Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se publicará un listado con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y procesos para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

12.4.1 En relación al inciso anterior y, sólo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

12.5 En casos excepcionales y, según la disponibilidad presupuestal, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas con discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada por las y los solicitantes y/o tutores. En caso de que sea detectada alguna irregularidad en la información antes descrita, se levantará un acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que éste determine la posible cancelación, y/o re asignación del apoyo.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObliga do=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Chihuahua reconoce que la competitividad y el desarrollo económico de las sociedades se logran con la educación y profesionalización de sus habitantes, por ello la Dirección de Desarrollo Humano y Educación implementa el Programa de Becas de Excelencia Académica, el cual surge con el propósito de reconocer a las y los estudiantes promedio de nivel primaria, secundaria y superior, así como incentivarlos a continuar sus estudios con el mismo ímpetu y esfuerzo.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Reconocer y apoyar de manera económica a las y los estudiantes que se distingan por su alto desempeño escolar, con el objetivo de fomentar que un mayor número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes inicien, continúen y/o terminen oportunamente sus estudios.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de las y los estudiantes de primaria, secundaria y nivel superior pertenecientes a la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socio-económico.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del Gobierno Municipal así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA.

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

7.1. DE LOS REQUISITOS

La Convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al Programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la Convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

- El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.
- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos.
- Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- Tengan un promedio menor de 95 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- Empleados de Gobierno Municipal y sus hijos.

8.3 Se otorgará una beca por familia, y no podrá ser beneficiario de otro programa municipal de becas salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el Programa 2022.

9.2. El Gobierno Municipal de Chihuahua con el propósito de otorgar algún monto mayor o mejorar el apoyo económico podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que afente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- Recibir los pagos.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- En el caso de los beneficiarios del nivel superior, apoyarán en actividades propias del Municipio de Chihuahua cuando así se requiera.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.

11.1.1 El presente Programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del Programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.3 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Educación;
- c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- d. Director (a) de Desarrollo Rural;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.4 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.5 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como Dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de documentos y solicitudes se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4 APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS:

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al Programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere conveniente conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE TRANSPORTE 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE TRANSPORTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de disminuir los índices de deserción escolar y evitar que las niñas, niños y jóvenes del municipio de Chihuahua, se encuentren en las calles poniendo en riesgo su integridad física, psicológica y/o emocional, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, implementa el Programa de Becas de Transporte, las cuales tiene como propósito el incentivar a las y los estudiantes a que culminen sus estudios.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL:

Incentivar y apoyar de manera económica a las y los estudiantes en riesgo de deserción escolar a continuar con sus estudios, con el propósito de lograr una preparación académica que les permita mejorar su calidad de vida.

3.1. ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del gobierno municipal, así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

7.1 La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

- El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad;
- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos;
- Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez;
- No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones; y
- Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Tengan un promedio menor de 75 ni mayor a 94 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- Sean empleados de Gobierno Municipal y sus hijos; y
- Cuenten con alguna beca a nivel Federal, Estatal o Municipal de índole educativo.

8.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El tipo de apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es económico.

El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9.2 El Gobierno Municipal de Chihuahua podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra, bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

9.3 Los montos del presente programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- Recibir los pagos en tiempo y forma.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de éste, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Lic. Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1. EJECUTORA

El presente programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.

11.2.4 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Director (a) de Desarrollo Rural;
- c. Subdirector (a) de Educación;
- d. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta, y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.7 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

11.3 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia difundirá el Programa a través de una Convocatoria en los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del Programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de documentos y solicitudes, se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4 APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere necesarias conforme a las necesidades del programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrones de Beneficiarias(os).

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Gírese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento que con toda oportunidad la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, informó de su interés para intervenir en este punto del Orden del Día.

Luego otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien presentó el siguiente asunto general:

"Compañeros, compañeras y compañeros: El día de ayer, 25 de enero, se conmemoró el primer Día NARANJA de este año 2022.

Esta conmemoración que se repite el día veinticinco de cada mes tiene como objetivo hacer VISIBLE la violencia que sufren las mujeres alrededor del mundo.

Este día fue establecido oficialmente por la ONU en 1999 se ha extendido en una campaña mucho más amplia que trasciende la fecha señalada del 25 de noviembre y se distribuye como un recordatorio mensual cada día 25, mayormente conocido como el Día Naranja.

En 2008, el entonces secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon lanzó la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, así como concientizar a la comunidad internacional sobre la importancia de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.

La campaña consiste en disponer de un día para actuar a favor de generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

El Día Naranja busca movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para emprender acciones concretas con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia.

Es importante mencionar las estadísticas que tenemos de diciembre de 2021, proporcionadas por la Unidad de Atención a la Violencia Familiar y de Género, UAVI, esta unidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que está adscrita a este dependencia desde el año 2012, gracias a los grupos de mujeres feministas de la sociedad civil, que impulsaron e incidieron en políticas públicas para la atención y prevención de la PEOR pandemia que hemos vivido y vivimos aún: la violencia contra las mujeres y las niñas.

Una violencia que va desde lo más sutil hasta lo más explícito y dantesco, que es el feminicidio, y que hemos visto en la pareja de mujeres que fue asesinada de manera tan horrible en Ciudad Juárez, y que no somos ingenuos ni mucho menos indolentes al pensar que son cosas que no ocurren aquí en este Municipio.

Violencia desde las redes, en las oficinas, las calles, en los hogares, en las aulas de clase, violencias sutiles que hasta se olvidan o se desdénan, por la que incluso se sale en defensa de los hombres, sobre todo si son reconocidos intelectuales o destacadas figuras en determinada área.

Violencia que incluso se ejerce desde las autoridades de Vialidad, algunas y algunos elementos de la policía violan los derechos humanos, y hasta se presiona para que se pidan disculpas por denunciar hechos de violación a derechos humanos.

De la estadística de la UAVI presentada en diciembre de 2021 al Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua, sabemos de los tipos de violencia que fueron atendidos por la UAVI en el mes de diciembre:

- 59 casos de violencia psicológica,
- 45 casos de violencia económica,
- 38 casos de violencia física,
- 35 casos de violencia patrimonial,
- 23 casos de violencia sexual.

Casi dos casos diarios de violencia psicológica contra las mujeres, casi un caso diario de violencia sexual, y las demás estadísticas resultan aún más elocuentes (sin contar los casos que no se denuncian y de los que no se tiene noticia alguna). Y esto nada más es del mes de diciembre, y nada más sobre los tipos de violencia, nos presentaron otra serie de estadísticas.

Qué bueno que las UAVI aún existen y por eso es la insistencia en dotarlas del presupuesto digno para ejercer sus funciones, porque lo necesitan. Las funcionarias que trabajan allí requieren de eso más aún por la relevancia social que tiene lo que realizan.

Como autoridades integrantes de este cuerpo edilicio, estas cifras nos tienen que movilizar. Ser conscientes de que lo que se está haciendo, se está haciendo no en virtud de partidos ni de facciones, sino de DERECHOS. Estamos y debemos estar conscientes de que el deber es cumplir la atribución que se nos mandata por ley y por ética: garantizar los derechos -en este caso- de las ciudadanas, mujeres y niñas, y muy en particular de quienes están más pauperizadas, y que viven en condiciones sociales y económicas más difíciles, con menos equidad, menos posibilidad de estar en condición de igualdad para ejercer sus derechos, como lo podemos hacer otras que tenemos tantos privilegios.

Lo que sí es una cuestión de color es el Día Naranja. Como ediles y ciudadanía en general, la causa del Día Naranja sepuede compartir.

El color emblema de la causa es justamente el naranja, el cual representa el futuro vibrante y optimista, libre de violencia contra las mujeres y las niñas. Si hay voluntad de apoyo en este gobierno municipal, se puede poner en marcha las siguientes prácticas:

- Vestir una prenda, o usar un listón naranja e invitar a otras personas a vestirse de naranja cada día 25 del mes.
- Difundir en las redes sociales los hashtag. #DíaNaranja #YomepintodeNaranja con mensajes a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Asumir compromisos públicos para lograr el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Gracias por la atenta escucha".

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden del Día y que así corresponda sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis,

discusión y posterior Dictamen. Luego informa que se han agotado los puntos de la orden del día, así se lo hacer saber al pleno y regresa la palabra al Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con ocho minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrueal Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de febrero del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio número TM/257/2022 que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento de la atención y seguimiento al Acuerdo 17 de la Sesión Ordinaria S.O. 17/2021, mediante el cual se aprobó una reingeniería administrativa de la Administración Pública Municipal, por lo que se realizaron ajustes y/o adecuaciones presupuestales que en el documento precisa.
 - b) Oficio número DSPM/CSPCHJ/73/2022 que envía el Director de Seguridad Pública Municipal, Comisario Julio César Salas González, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la ratificación de la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 - c) Oficio número DSPM/126/2022, que envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Federico Muruato Rocha, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento, se autorice la celebración de un Contrato Plurianual de Arrendamiento de Vehículos (Camiones de Recolección de Basura, Volteo, Pipas y Pick ups) para la Dirección de Servicios Públicos.
 - d) Escrito que envía el Regidor Alejandro Morán Quintana, presidente de la Comisión del Deporte, mediante el cual solicita se declare Recinto oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar la entrega del "Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte Teporaca" 2021, el día viernes 11 de marzo de 2022 a las 18:00 horas.
5. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión RA 14/2021, promovido por Oscar Amando Orpinel Hernández y otro, en contra de Tesorería Municipal.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de tres elementos caninos, de los cuales dos fallecieron y el tercero se dará en donación.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, en relación con la autorización para constituir un Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de crédito autorizadas en los decretos legislativos específicos No. LXVI/AUOBF/1062/2021 y No. LXVI/AUOBF/0111/2021.
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social, respecto a la autorización de las Reglas de Operación de 5 programas a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2022.
9. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.
 - Participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de quienes lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del Segundo y Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas en fechas 9 y 14 de febrero del año dos mil veintidós, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas en fechas 9 y 14 de febrero del año dos mil veintidós.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron cuatro oficios los cuales presenta a continuación:

Descrito en el inciso a, se trata del oficio número TM/257/2022, que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento de la atención y seguimiento al Acuerdo 17 de la Sesión Ordinaria S.O. 17/2021, mediante el cual se aprobó una reingeniería administrativa de la Administración Pública Municipal, por lo que se realizaron ajustes y/o adecuaciones presupuestales que en el documento precisa, mismo que se turnará a la o las comisiones de Regidoras y Regidores que corresponda para su análisis, discusión y posterior dictamen.

En lo relativo al oficio descrito en el inciso b, se trata del número DSPM/CSPCHJ/73/2022 que envía el Director de Seguridad Pública Municipal, Comisario Julio César Salas González, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la ratificación de la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Al concluir la presentación de la propuesta, el Secretario del Ayuntamiento la somete a consideración del Pleno y pregunta si están de acuerdo en ratificar la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las personas que propone el Director de Seguridad Pública Municipal, y con fundamento

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En los términos de los artículos 194 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, 17 fracción IV inciso B), y 31 fracción IV inciso B) del Manual para la Evaluación del Desempeño de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y demás relativos, se Ratifica la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Municipio de Chihuahua, la que se integra de la siguiente manera:

Comisario Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, Presidente;

Policía Segundo Álvaro Chávez Baeza, Suplente del Presidente;

Lic. Jorge Alberto Aragón Gutiérrez, Secretario Técnico,

Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, Oficial Mayor, Vocal;

Lic. Marcelo Murillo Rascón, Jefe del Órgano de Asuntos Internos, Vocal;

Policía Primero, Juan Carlos Mendoza Ramírez, Subdirector de Despliegue Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Vocal;

Ing. Issac Díaz Gurrola, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, Vocal;

Lis. Alma Rosa Cayente Romero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Vocal;

Lic. Carlos Arturo Luján Olivas, Representante de Organismos Empresariales, Vocal;

Lic. María Leticia Salinas Aguirre, Representante de la Sociedad Civil, Vocal, y

PhD. Eduardo Medrano Flores, Representante del Sector Académico, Vocal.

Continúa diciendo el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, que el oficio descrito en el inciso c), es el número DSPM/126/2022, que envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Federico Muruato Rocha, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento se autorice la celebración de un Contrato Plurianual de Arrendamiento de Vehículos (Camiones de Recolección de Basura, Volteo, Pipas y Pick ups) para la Dirección de Servicios Públicos, mismo que se turnará a la o las comisiones de Regidoras y Regidores que corresponda para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Y por último, el escrito que envía el Regidor Alejandro Morán Quintana, presidente de la Comisión del Deporte, mediante el cual solicita se declare Recinto oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar la entrega del "Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte Teporaca" 2021, el día viernes 11 de marzo de 2022 a las 18:00 horas, al concluir la presentación de la solicitud, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda la somete a consideración de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, para la entrega del "Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte Teporaca" 2021, el día viernes 11 de marzo de 2022 a las 18:00 horas.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 14/2021, promovido por Óscar Armando Orpinel Hernández y otro, en contra de Tesorería Municipal. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, debidamente sancionada por el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo de Revisión RA 14/2021, promovido por Óscar Armando Orpinel Hernández y otro, en contra de Tesorería Municipal, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

PRIMERO. El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se declara la nulidad del acto recurrido consistente en la determinación descrita en el oficio TM/468/2021 de fecha 28 de abril del 2021, mediante el cual la Tesorería Municipal remite como respuesta a recurso de inconformidad, para efecto de que se reponga el procedimiento de recurso de inconformidad planteado ante la Tesorería Municipal y el mismo cumpla con los requisitos de tramitación señalados por la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, lo anterior por los razonamientos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a la autoridad con fundamento en los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, para que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de tres elementos caninos, de los cuales dos fallecieron y el tercero se dará en donación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los Considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno la propuesta para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la baja del patrimonio municipal de tres elementos caninos pertenecientes al grupo K9 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, descritos en el oficio OM-SRMS-061/2022 signado por la Oficial Mayor, Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, mismos que a continuación se describen:

NÚMERO	NÚMERO ACTIVO	DESCRIPCIÓN DE RAZA	NOMBRE	FACTURA
1	05020014	PASTOR BELGA	COBA	1382
2	05020021	PASTOR BELGA	ARGUS	1382
3	05020018	GOLDEN RETRIEVER	GODART	1382

SEGUNDO. Se aprueba la donación del elemento canino llamado "Coba", solicitado por el Policía José Alberto Pérez Molina a través del procedimiento establecido en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Notifiquense los presentes Acuerdos a la Oficialía Mayor para los efectos que correspondan.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien solicita que se modifique el dictamen, toda vez y como se ha mencionado el elemento canino del que se solicita su baja del patrimonio municipal, para darse en donación, pues esto ya no puede suceder, toda vez que el elemento canino ya falleció, por tal razón considera la edil que el dictamen debe ser modificado.

Luego de la propuesta de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, solicita el uso de la palabra la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz en sus calidades de vocal y presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, ellos dan una explicación del porqué se presenta el dictamen de esta manera, luego también la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, expone su opinión al respecto.

Al concluir las participaciones de las y los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario propone al pleno, que en atención a las observaciones vertidas por las y los integrantes del H. Ayuntamiento, pregunta al pleno si están de acuerdo en bajar el dictamen aprobado, para que sea modificado precisamente para que se apruebe la baja de los tres elementos caninos por fallecimiento, somete a votación del pleno la propuesta para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la baja del Orden del día para su modificación, el dictamen descrito en el punto seis de la orden del día, mismo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de tres elementos caninos, de los cuales dos fallecieron y el tercero se dará en donación.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Sindica Municipal; así como, las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrueal Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Elieel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, en relación con la autorización para constituir un Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de crédito autorizadas en los decretos legislativos específicos No. LXVI/AUOBF/1062/2021 y No. LXVI/AUOBF/0111/2021. Durante la presentación del dictamen el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido ya es del conocimiento de todas las personas que integran este H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para la efectiva ejecución de las autorizaciones legislativas emitidas por Decretos No. LXVI/AUOBF/1062/2021 y No. LXVI/AUOBF/0111/2021, relacionadas a la adquisición del financiamiento autorizado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, de manera complementaria a los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021 (S.E. 04/2021), y su respectiva modificación aprobada en la S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, se autoriza al C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C. Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que, conjuntamente con el C. Lic. Francisco Javier Turati Muñoz como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del Ayuntamiento de Chihuahua, suscriban uno o más contratos de apertura de crédito y los documentos complementarios necesarios, tales como pagarés o títulos de crédito que documenten la disposición de los recursos, instrumentos de cobertura, y en general cualquier convenio, instrumento, documento o acto

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

jurídico que se requiera, otorgándoles para tal efecto, facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito, derivados de los resultados del proceso competitivo que se realice en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, así como por el artículo 28 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo Sexto del Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021, se autoriza al C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que, conjuntamente con el C. Lic. Francisco Javier Turati Muñoz como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del Ayuntamiento de Chihuahua, celebren o constituyan en nombre y representación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, un Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de crédito autorizadas en los decretos legislativos específicos No. LXVI/AUOBF/1062/2021 y No. LXVI/AUOBF/0111/2021, aportando al patrimonio del mismo el porcentaje necesario de los derechos e ingresos correspondientes al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y con consecuencia se notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua la entrega de dichos ingresos a la cuenta correspondiente del Fideicomiso, con la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines. Fideicomiso que no tendrá el carácter de entidad pública paramunicipal.

TERCERO. Dando cumplimiento al artículo Noveno del Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021 la C. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal, informa que el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizado el 22 de diciembre del 2021 mediante sesión ordinaria 17/2021, incluye las previsiones necesarias a fin de incorporar, a paso y medida que se disponga del financiamiento autorizado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua, las erogaciones correspondientes al servicio de la deuda, a través de las partidas presupuestales 911 Amortización de la deuda interna con Instituciones de Crédito y 921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito, contempladas dentro del presupuesto asignado a la Tesorería Municipal.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, con el propósito de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social, respecto a la autorización de las Reglas de Operación de 5 programas a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2022. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y los Considerandos, así como las Reglas de Operación que se proponen y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "COBIJEMOS CHIHUAHUA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COBIJEMOS CHIHUAHUA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del Programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA", esto con fundamento en el artículo 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA".

2. INTRODUCCIÓN

El Programa consiste en hacer entrega de cobijas a la población del Municipio de Chihuahua, atendiendo la problemática que se genera por las bajas temperaturas contribuyendo a mejorar las condiciones para afrontar el frío.

De manera prioritaria se atiende a las personas que han sufrido siniestros tales como: incendios, inundaciones, derrumbes, y todas aquellas situaciones en las que el ciudadano quede sin posibilidades para hacer frente a su situación vulnerable, brindando apoyo de cobijas en base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Contribuir para mitigar los estragos del frío y proteger la salud de la población vulnerable disminuyendo los índices de enfermedades por infecciones en las vías respiratorias, hipotermia, mortalidad en las localidades, entre otras.

3.2 ESPECÍFICO

Ayudar a la población del Municipio de Chihuahua a protegerse del frío, con la entrega de cobijas.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

- a. Personas físicas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Chihuahua.
- b. Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de ciudadanos del Municipio de Chihuahua que manifiesten la necesidad de los posibles beneficiarios.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán contener los siguientes documentos:

7.1. DE LA GESTIÓN INDIVIDUAL

- a. Estudio Socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por el solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; e
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar, cédula profesional, credencial de discapacidad vigente expedida por el CREE del DIF Estatal y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, (en caso de siniestro de gravedad se podrá omitir este inciso valiéndose de un testigo con identificación oficial INE/IFE y evidencia del mismo).

7.2. DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y/O EVENTOS

- a. Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b. En caso de siniestro o contingencia; y/o
- c. Orden cronológico de recepción de las solicitudes.

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 210 días naturales anteriores a la última entrega, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 8.1 inciso b;
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua;
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- e. Tratándose de lo descrito en el numeral 7.2 estará sujeto además a lo siguiente:
 - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.

- Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.

- Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. MONTOS Y TIPOS DE APOYO

9.1. El apoyo consiste en una cobija por persona; no obstante, dentro del programa se podrá otorgar hasta 3 cobijas exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad.

9.2. Los montos o tipos de apoyo se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su solicitud;
- e. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- g. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- h. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para otorgar el apoyo; y
- d. Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación;

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las cobijas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

- 12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horario hábiles.
- 12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.
- 12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.
- 12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA".
- 12.5. Comprobación en la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 7.1 de las presentes reglas, valdrán como comprobación de la entrega del apoyo.
- 12.6. Comprobación en la gestión colectiva y/o eventos:
- a. Se proporcionará por parte del personal del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.
 - b. Se dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso.
 - c. El solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital.

13. SEGUIMIENTO

- 13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.
- 13.2 La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

- 14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

- 14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Cobijemos Chihuahua	Programa de entrega de cobijas que ayuda a la población a protegerse del frío.
Contingencia	Toda situación, que de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
Eventos	Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.

Gestores	Es el representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
Gestoría colectiva	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.
Gestoría individual	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
Organizaciones públicas o privadas	Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
Siniestro	Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

18. FORMATOS

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ de 2022

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación
Por medio del presente, solicito a usted el apoyo de _____, el cual será utilizado para

Anexo al presente, mis datos personales y copia de mi identificación oficial vigente; de igual manera firmo carta compromiso donde acepto y comprendo las obligaciones que esta solicitud conlleva.
Agradeciendo de antemano la atención a dicha solicitud.
Quedo a la orden.

Atentamente

Nombre y firma del solicitante

Teléfono celular: _____
Teléfono fijo: _____
Correo electrónico: _____

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "DULCES SONRISAS 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"DULCES SONRISAS"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES
Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "DULCES SONRISAS" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "DULCES SONRISAS", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "DULCES SONRISAS".

2. INTRODUCCIÓN
Es un Programa que está dirigido para promover la sana convivencia familiar y comunitaria, el cual consiste en la entrega de dulces y/o piñatas para festividades, tales como, día del niño, posadas navideñas y todas aquellas actividades que promuevan la armonía social.

3. OBJETIVOS

Joceline Vega J.

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

3.1.OBJETIVO GENERAL

Coordinar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo social con el propósito de fomentar la sana convivencia en la población del Municipio de Chihuahua.

3.2.OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a distintas instituciones educativas, personas físicas con actividades altruistas, entre otros.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas que pretendan realizar festividades o celebraciones para la comunidad chihuahuense.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

7.1. GESTIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Las y los interesados deberán presentar, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, lo siguiente:

- Escrito donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Presidencia Municipal, en atención al titular de Desarrollo Humano y Educación, el cual deberá estar debidamente firmado, por el solicitante.

Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- Nombre del solicitante;
- Tipo de apoyo solicitado;
- Motivo de la petición;
- Descripción del apoyo solicitado;
- Números telefónicos locales, celulares y/o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones; y
- Se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba o firme el escrito.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- Los Comités de Vecinos debidamente reconocidos y conformados con base al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua; y/o
- Escuelas públicas de nivel básico (preescolar y primaria).

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Se les haya otorgado el apoyo, dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega;
- Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- Tratándose de una gestión colectiva, estará sujeto además a las siguientes:
 - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- Piñatas; y/o
- Bolsas de dulces.

9.2. Dichos apoyos serán destinados para la celebración de festividades.

9.3. Los números de apoyo en especie se encuentran sujetos a la disponibilidad para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su solicitud;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo; y
- Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación.

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos en especie, durante su traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horario hábiles.

12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, por correo electrónico y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa "DULCES SONRISAS".

12.5. De la comprobación:

a. Se proporcionará por parte del personal del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.

b. Se dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso de comprobación.

c. El solicitante deberá entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, en el plazo estipulado en el inciso anterior.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Coordinación de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?icEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Dulces Sonrisas	Es un programa que consiste en apoyos de dulces y/o piñatas en especie, dirigido a las personas descritas en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.
-----------------	---

Gestores	El o los representantes de un grupo social, por ejemplo, asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, instituciones educativas. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará el seguimiento correspondiente a la solicitud.
Gestoría colectiva	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.
Gestoría individual	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
Organizaciones públicas o privadas	Aquellas que tienen por objeto promover la sana convivencia y operen en beneficio de la comunidad, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas e instituciones educativas.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022" esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el sano desarrollo de las personas habitantes en el Municipio de Chihuahua; mediante la mejora del mobiliario urbano en los diversos parques y áreas verdes de la ciudad, fomentando con ello la convivencia familiar y el aumento a la cohesión social.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar espacios óptimos para la convivencia y el sano esparcimiento de los habitantes del Municipio.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar obras de equipamiento y mejoras en parques y áreas verdes públicas.

4.- COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO

Todas las personas que se encuentren en la zona de influencia del parque o área verde a rehabilitar.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022

7. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

7.1 Deberá existir una solicitud dirigida al Presidente Municipal de Chihuahua, por parte de las y los vecinos residentes en la colonia donde se encuentre situado el parque o área verde que se busca equipar, a través de la cual solicitan ser apoyados como parte del Programa. Así también, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación de su titular.

7.1.1 La solicitud de acceso al Programa deberá contener cuando menos 20 firmas de personas residentes en la colonia, o en su defecto, podrá realizarse a través del Comité de Vecinos de dicha colonia, el cual deberá estar debidamente constituido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

7.1.2 Las y los solicitantes interesados deberán anexar copia de identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, o en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité. Así mismo, deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea equipar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las obras a realizarse serán seleccionadas, mediante la elaboración de un diagnóstico especializado, por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

- Condición de lugar a rehabilitar, y/o
- Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

9.- TIPOS DE APOYO

9.1. El apoyo que se desprende del presente Programa, será en especie; irá encaminado al equipamiento, y por ende, al mejoramiento de áreas de uso común en la colonia de residencia de los beneficiarios. Pudiendo consistir (de manera enunciativa más no limitativa), en: aparatos de ejercicio, bancas metropolitanas, juegos infantiles, entre otros.

9.2 Durante la vigencia del Programa solo se podrá modificar el espacio público una vez

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales; y
- Acceso al programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- En caso de ser beneficiarios, a cuidar y darle mantenimiento al espacio público equipado y/o rehabilitado.

10.3 El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de las modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público rehabilitado.

11.-INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

11.2.1 Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 Las solicitudes de ingreso al Programa, deberán presentarse en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.

12.2 Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, serán evaluadas por la Subdirección de Desarrollo Social; donde se determinarán las obras a realizar de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3 Las obras correspondientes a las solicitudes que hayan resultado seleccionadas, serán realizadas de acuerdo al tipo de proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

12.4 Una vez realizada la respectiva obra, se le informará a los vecinos solicitantes quienes deberán de firmar de conformidad, un documento (sin distinción de estilo) donde además, se comprometan a hacer un buen uso, cuidar y darle el mantenimiento correspondiente al área rehabilitada.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna, pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá llevar a cabo las acciones que estime pertinentes para verificar que se esté dando un buen uso del inmueble rehabilitado, dando con ello cumplimiento de manera correcta a los fines establecidos en el programa. En caso de no ser así, podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

José María Vera J.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Reglas de Operación	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
Circunscripción Territorial	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
Áreas verdes	Terrenos cuya superficie se caracteriza por la abundante presencia de árboles, plantas, flores y demás tipos de flora.
Acciones Legales	Los procesos y acciones de carácter jurídico-legal, en sus diferentes hábitos (penal, administrativo, civil, etc), que el Gobierno Municipal, pudieran ejercer en caso de que el beneficiario hiciera un mal uso del inmueble rehabilitado

18.-Formatos

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, aprovecho el presente medio para; en nombre de los vecinos de la colonia, _____ pedirle tenga bien considerar nuestra solicitud de ingreso al Programa Equipamiento de Parques y Áreas verdes 2022, a través de la cual, buscamos la rehabilitación y/o equipamiento del parque o área verde, ubicado en calle _____

_____ esto a _____ través de: _____

Agradecemos de antemano su apoyo, esperando una respuesta favorable.

En Chihuahua, Chih., a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CUARTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022"

1.-FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Materiales Para Autoconstrucción en Donación", para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; generando alternativas para el mejoramiento en las condiciones de sus viviendas, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio de Chihuahua, contribuyendo con el desarrollo habitacional fundamental.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión de material para autoconstrucción.

4.- COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá implementar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este Programa.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

7.1 Todas las solicitudes de ingreso al Programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, deberán estar debidamente sellados y firmados por el correspondiente emisor).

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada;
- Estudio socio-económico;
- Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno, de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
 - Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculden al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente. NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, entre otros.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses). En el caso de no contar con comprobante de domicilio, deberá entregar una carta firmada bajo protesta de decir verdad, donde avale tal situación, acompañada de dos testigos, debidamente firmada y anexando las identificaciones Oficiales de los intervinientes.
- Identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente).
- Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.
- EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR), se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f, aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

h. Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia donde avale la posesión y /o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material. (El formato será proporcionado por el Departamento Vivienda Digna).

7.2 Tratándose de solicitudes del material consistente en hule, únicamente se deberá cumplir con los requisitos marcados en los incisos a, b, y e del punto anterior.

8.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble;
- b. Nivel socio-económico;
- c. Número de habitantes en la vivienda.
- d. Familias monoparentales.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que perciban en un mes un ingreso mayor a 58 salarios mínimos generales.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. Para los fines del presente Programa, se podrá otorgar el material y cantidades que a continuación se describen:

TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD MÁXIMA POR APOYO (DZ95)
Block de concreto (15x20x40cms).	450
Saco de cemento (50 kg).	20
Impermeabilizante 5 años de vida (cubeta de 19 lts).	2
Tramo de hule negro (calibre 600. 4x6mts).	5
Lámina galvanizada (Calibre 28. 8 pies).	12
Polín de acero (3 pulg x 6 mts).	4
Pintura (cubeta 19 lts).	2
Polín de madera (3 pulg. x 4 mts).	6

9.1.1 El tipo de material que se enlista, es meramente de manera enunciativa más no limitativa.

9.2 Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder hasta un máximo de dos apoyos por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

9.3 En caso extraordinario (caso fortuito y/o fuerza mayor), las o los titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y la Subdirección de Desarrollo Social, determinarán la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita; sin que medie dación o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él;
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios;
- g. A recibir un vale canjeable por el respectivo material;
- h. En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero a través de una carta poder, para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material; y
- i. Renunciar al Programa; para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento de Vivienda Digna.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiarios:

- Utilizar el material únicamente para el fin propuesto.
- Cumplir de manera estricta con los procesos relativos a la entrega del material, establecidos en el punto 12.4 de las presentes Reglas de Operación.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con el traslado y/o la aplicación del material.

10.4 El fin que se dé a los materiales, no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material, es de la completa responsabilidad de la o el beneficiario, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material.

11.- INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Vivienda Digna, cuyos acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la Convocatoria, a través de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna, a recoger el vale correspondiente para la entrega del material.

12.4 DE LA ENTREGA.- Las y los beneficiarios, tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibido el vale, para acudir al lugar que se les indique a recoger (por sus propios medios) el material; debiendo proporcionar el vale a contra entrega del mismo.

12.4.1 En caso de que las o los beneficiarios, no acudieran en tiempo y forma a recoger el respectivo material (y no se encuentren en el supuesto establecido en el inciso h, del numeral 10.1), perderán su derecho al beneficio del programa, pudiéndose así reasignar el apoyo por parte de la Dependencia.

13.- SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna, podrá llevar a cabo en su momento, las acciones que estime pertinentes para verificar que se dio un buen uso al material otorgado, dando con ello cumplimiento de manera correcta con los fines establecidos en el Programa. En caso de no ser así, podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.-El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77-fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

Joceline Vega V.

17.-GLOSARIO

Reglas de Operación	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
Desarrollo habitacional fundamental	Es el proceso de mejoramiento de las condiciones básicas de vivienda de las personas.
Vulnerabilidad	Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.
Desarrollo Humano	Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.
Circunscripción Territorial	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
Caso Fortuito o Fuerza Mayor	Situaciones adversas e inesperadas (incendios, inundaciones y demás acontecimientos derivados de algún desastre natural).
Responsabilidad Civil	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.
Padrón de beneficiarios	Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al Programa, en tiempo y forma.

18.- FORMATOS

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA
Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El motivo de mi solicitud, es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

* Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

*El vale del material tiene cinco días hábiles de validez para ser canjeado por el correspondiente material, en caso de NO cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante, sin previo aviso.

*El fin que le daré al material, no será diferente a lo establecido en el programa, ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad. Por tanto deslindo al Municipio de Chihuahua de toda responsabilidad derivada del mal uso del mismo.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
CONSTANCIA DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ de 2022

Ante la falta de cualquier otro comprobante y, bajo protesta de decir verdad, hago constar que mi domicilio actual es el ubicado en:

Calle _____
Número _____
Colonia _____

NOMBRE Y FIRMA
DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA
TÉSTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

CONSTANCIA DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:
Por medio del presente, yo el (la) C. _____ hago constar que soy
propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la
calle _____ número _____ de la Colonia
_____ del Municipio de Chihuahua.
Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

QUINTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022"

1.-FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Materiales Para Autoconstrucción" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto

José María Vela V.

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; generando alternativas para el mejoramiento en sus condiciones de vivienda, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio de Chihuahua, contribuyendo con el desarrollo habitacional fundamental.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión, a bajo costo, de paquetes de material para autoconstrucción.

4.-COBERTURA

El presente programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este programa

6.- VIGENCIA

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, deberán estar debidamente sellados y firmados por el correspondiente emisor):

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada;
- Estudio socio-económico
- Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
 - Documental que avale la existencia del crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que facultan al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente; NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, u otros), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses). En el caso de no contar con comprobante de domicilio, deberá entregar una carta firmada bajo protesta de decir verdad, donde avale tal situación, acompañada de dos testigos, debidamente firmada y anexando las identificaciones Oficiales de los intervinientes.
- Identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente).
- Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.
- EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR), se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f; aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente.
- Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material. (El formato será proporcionado por el Departamento de Vivienda Digna).

8.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por el Comité de Validación, basándose en los siguientes criterios:

- Condición del inmueble;
- Nivel socioeconómico;
- Número de habitantes en la vivienda
- Familias monoparentales.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que en un mes perciban un ingreso mayor a 76 salarios mínimos generales.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 La entrega del material, se realizará bajo un esquema de paquetes predeterminados, tal y como se describen a continuación:

CUARTO DE 4 PAREDES (DE 16 m²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	450
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	20
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	14
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	5
CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS.	44

CUARTO DE 3 PAREDES (DE 16 m²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	350
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	16
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	13
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	4
CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS.	44

BARDA (7 x 2.30 m)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	200
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	13
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3

BAÑO (4 m²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	200
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	8
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3
JUEGO DE SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, TAZA, TANQUE, LLAVES DE PASO, MANGUERAS Y EMPAQUES).	1

9.2. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un apoyo por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita, sin que medie dación o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios.

Joseline Vera V.

- g. A recibir un vale canjeable por el respectivo material, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.5 de las presentes Reglas de Operación.
- h. En caso de ser estrictamente necesario y, previa aprobación del Comité de Validación, podrá facultar a un tercero a través de una carta poder, para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material.
- i. Renunciar al Programa; para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento de Vivienda Digna.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiarios:

- Cumplir en tiempo y forma, con el pago de la aportación correspondiente.
- Cumplir de manera estricta con los procesos relativos a la entrega del material, establecidos en el punto 12.5.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Utilizar el material únicamente para el fin propuesto.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con el traslado y/o la aplicación del material.

10.4 El fin que se dé a los materiales, no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material, es de la completa responsabilidad de la o el beneficiario, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada del toda acción u omisión relacionada con mal uso de dicho material.

11.-INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa, basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por los siguientes:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Subdirección de Desarrollo Social;
- c. Titular de la Jefatura del Departamento de Vivienda Digna;
- d. Titular de la Sindicatura Municipal;
- e. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Tres representantes de asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se basa en el Desarrollo Social.

11.2.2. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y, deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la convocatoria, a través de diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa;

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria; debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará además, los pormenores relativos al proceso relativo al pago de la aportación correspondiente.

12.4 DE LA APORTACIÓN.- Las y los beneficiarios deberán realizar el pago de la correspondiente aportación en la Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto. Los montos serán definidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de acuerdo a las condiciones de los precios del mercado correspondientes al año fiscal de vigencia del Programa.

12.4.1 En caso de que, por causas justificables, la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas, deberá dar aviso oportuno por escrito al Departamento Vivienda Digna, donde expondrán los motivos de tal situación. En relación a lo anterior, y previa autorización del Comité de Validación, se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la última fecha establecida, para realizar el pago, de lo contrario automáticamente quedará fuera del Programa.

12.5 DE LA ENTREGA.- Una vez que se realicen los trámites internos respectivos para la adquisición del material, se citará a las y los beneficiarios, para que acudan al Departamento de Vivienda Digna, donde se les entregará el vale correspondiente para la entrega de su material.

12.5.1 Las y los beneficiarios, tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibido el vale, para acudir ante el proveedor y, agendar con él la entrega del material; debiendo hacerle entrega en ese momento del citado vale.

12.5.2 Si las y los beneficiarios no acudieron en el plazo establecido a agendar la cita de entrega con el proveedor (y no se encuentren en el supuesto establecido en el inciso h, del numeral 10.1), deberán presentarse de nueva cuenta en el Departamento de Vivienda Digna, donde se cancelará el vale, y se les otorgará uno nuevo. ASÍ MISMO, SE LES INDICARÁ A DONDE TENDRÁN QUE ACUDIR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, A RECOGER EL MATERIAL (EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRE), ELLO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES

CONTADOS A PARTIR DE ESE MOMENTO. DE NO ACUDIR A RECOGER EL MATERIAL DENTRO DE ESTE PLAZO, EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DETERMINARÁ LAS ACCIONES A TOMAR.

13.- SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna, podrá llevar a cabo, las acciones que estime pertinentes para verificar que se dio un buen uso al material otorgado, dando con ello cumplimiento de manera correcta a los fines establecidos en el Programa. En caso de no ser así, se podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17.-GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
DESARROLLO HABITACIONAL FUNDAMENTAL	Es el proceso de mejoramiento de las condiciones básicas de vivienda de las personas.
VULNERABILIDAD	Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.
DESARROLLO HUMANO	Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Situaciones adversas e inesperadas (incendios, inundaciones y demás acontecimientos derivados de algún desastre natural).
RESPONSABILIDAD CIVIL	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

COMITÉ DE VALIDACIÓN	El conjunto de personas, funcionarios o representantes de la sociedad civil, quienes se encargan de tomar decisiones en torno a ciertos aspectos del desarrollo del Programa.
APORTACIÓN	Es la cantidad de dinero que deberá destinar la o el beneficiario como parte del esquema del Programa.
PADRÓN	Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

18.- FORMATOS

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022

Asunto: Solicitud de ingreso al programa de materiales para autoconstrucción.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien considerarme para ser beneficiario (a) del programa de Materiales para Autoconstrucción; dicho material será utilizado para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

Apoyo solicitado:

Paquete para cuarto de 4 paredes	
Paquete para cuarto de 3 paredes	
Paquete para Baño	
Paquete para Barda	

El motivo de mi solicitud, es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

* Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.
* Cumplir estrictamente con los procesos de entrega-recepción de los materiales; según se establece en las correspondientes Reglas de Operación.
* El fin que le daré al material, no será diferente a lo establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en sus Reglas de Operación o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad. Por tanto deslindo al Municipio de Chihuahua de toda responsabilidad derivada del mal uso del mismo.
Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
Firmo bajo protesta de decir verdad

CONSTANCIA DE DOMICILIO

Chihuahua, chihuahua a _____ de _____ de 2022

Ante la falta de cualquier otro comprobante y, bajo protesta de decir verdad, hago constar que mi domicilio actual es el ubicado en:

Calle _____;
Número _____;
Colonia _____

NOMBRE Y FIRMA
DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

CONSTANCIA DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN

Chihuahua, Chih. a _____ de _____ de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, yo el (la) C. _____ hago constar que soy
propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la
calle _____ número _____ de la colonia

_____ del Municipio de Chihuahua.
Con los efectos legales a que de lugar, firmo bajo protesta de decir verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tómense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que con toda oportunidad, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres y la Síndica Municipal, Mtra Olivia Franco Barragán, informaron de su interés en participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta el siguiente asunto general:

BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL, en mi carácter de regidora y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 33 fracciones V, VI Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 19, fracción VI y VII del artículo 21 y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo ante este órgano colegiado para presentar iniciativa de reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, a fin de que se cree el Distintivo Municipal de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, con el que se reconozca a los centros de trabajo certificados por la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En igualdad Laboral y No Discriminación, para fomentar la inclusión laboral en nuestro municipio, conforme a la siguiente exposición de motivos:

PRIMERO. Las dificultades para el acceso al derecho a un empleo digno es una forma más de discriminación en perjuicio de una mejor calidad de vida, principalmente cuando se ejerce en contra de los grupos más vulnerables, como lo son las personas con discapacidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce en su artículo 27, el derecho de las personas con discapacidad a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo elegido libremente en un mercado laboral abierto, inclusivo y accesible.

Así mismo, desde 2001, México figura entre los países donde la discriminación se encuentra formalmente prohibida en cualquiera de sus manifestaciones.

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

En el año 2013 el Senado de la República instauró el Día Nacional por la Inclusión Laboral a celebrarse en México el día 27 de febrero de cada año para reconocer aquellas relaciones laborales en las que existe absoluto respeto a los derechos humanos y a la inclusión de todos los sectores.

En el mismo tenor, el Programa Sectorial 2013-2018, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establece que la discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo están estrechamente relacionadas con la cultura, por ello, se busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral.

Bajo esa visión se promulga la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, a fin de consolidar las bases institucionales de lucha contra la discriminación en los centros de trabajo, y cuya certificación es voluntaria.

Esta Norma tiene como objetivo incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

En lo que respecta a nuestro gobierno municipal, y a iniciativa del Honorable Ayuntamiento, en junio del año 2021 la entonces presidenta municipal María Angélica Granados Trespacios, firmó un convenio de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la creación de una Bolsa de Trabajo Incluyente, operada en la actualidad por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 señala que *"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley (...)".* En este sentido, cualquier persona sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra característica, debe ser objeto de un trabajo digno y socialmente útil.

Así, el Día Nacional de la Inclusión Laboral, a conmemorarse este domingo 27 de febrero, es también un momento propicio para reflexionar sobre los retos a los que como sociedad aún enfrentamos.

Observamos con preocupación qué pese a los diversos instrumentos y actividades creados por distintos entes públicos, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar dentro de la vida social y laboral en igualdad de condiciones con las demás y que sus derechos humanos continúan siendo vulnerados.

Las malas prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a este sector, se continúan reproduciendo.

Hoy tenemos la responsabilidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos humanos y libertades fundamentales, plenamente y sin discriminación.

En el país, datos ofrecidos por la organización de la sociedad civil denominada Impunidad Cero, revelan que el 61 por ciento de las personas con discapacidad en edad económicamente activa carecen de un empleo, y el 35 por ciento de aquellos que sí lo poseen ganan menos en comparación a otros trabajadores en puestos similares.

En Chihuahua, estos datos no son tan diferentes.

De acuerdo con el censo que realizó el Consejo Estatal de Población y la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, en el año 2010 el Municipio de Chihuahua contaba con una población de 29,795 personas con discapacidad. Esta cifra se ha incrementado.

Datos de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad reflejan que los espacios en la Bolsa de Trabajo Inclusiva han ido en decremento.

TERCERO. Es importante destacar que si bien las prácticas discriminatorias hacia este sector forman parte de lo cotidiano en muchos centros de trabajo, también es cierto que otros optan por la mejora continua adoptando y aplicando las buenas prácticas laborales en términos de igualdad, inclusión y no discriminación.

La transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, y estímulo permanente.

Por ello se propone la creación de un Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, adicionando para ello el artículo 34 Bis, del Título Tercero, Capítulo Único "De los Reconocimientos", del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua. Así como también, la adición del inciso C a la fracción II del artículo 2, y la modificación del artículo 7, ambos del mismo ordenamiento jurídico en comento.

Lo anterior con la finalidad de que sea entregado por la persona del Presidente Municipal a los centros de trabajo certificados por la Norma, reconociendo públicamente ese actuar del sector privado, y a la par estimulando a las empresas de nuestro municipio a certificarse, alentando así la inclusión laboral.

Para la entrega de este distintivo no mediará otro requisito más que la certificación del Centro de Trabajo, previa confirmación de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, en coordinación con el Consejo para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad.

Dichas instancias, en coordinación, deberán dar seguimiento permanente a la promoción del distintivo y de igual forma, establecer un mecanismo de difusión de los centros de trabajo que hayan sido merecedores del mismo.

Por los argumentos expuestos, y acorde a la visión de este Gobierno Municipal y de manera particular del alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza, de hacer de Chihuahua una ciudad competitiva e incluyente, me permito proponer ante este Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 7 y se ADICIONA el inciso C a la fracción II del artículo 2; y, el artículo 34 Bis; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Reconocimientos

A) La Llave de la Ciudad;

B) El Visitante Distinguido; y

C) Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento llevará un libro donde se registren los galardonados con los premios y reconocimientos que otorgue el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y el Presidente Municipal, donde se insertará el

dictamen de la Comisión Especial de Premiación, o bien la opinión del proponente del reconocimiento Llave de la Ciudad y del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, además de la firma de cada ganador.

Artículo 34 Bis. El Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral lo otorgará el Presidente Municipal a los centros de trabajo con domicilio en el Municipio de Chihuahua, certificados bajo la norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que den empleo digno a las personas con discapacidad, sin mayores requisitos más que el mencionado.

Los acreedores del distintivo serán determinados por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad en coordinación con el Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad.

No se requerirá de aprobación del H. Ayuntamiento, ni ceremonial obligatorio, y se dispondrá de un mecanismo para la difusión de los acreedores al distintivo dentro de los esquemas de comunicación pública del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal, quien manifestó lo siguiente:

"Buenos días a todas y a todos.

Son dos los motivos por los que me permito intervenir en la presente sesión.

EL PRIMERO DE ELLOS es elevar la voz en protesta y condena por el asesinato de Dayra Rocío González Moreno, quien fuera directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guachochi y que se desempeñaba como síndica de ese municipio en el momento en que su expareja entró a su casa el pasado domingo 20 de febrero y la apuñaló en repetidas ocasiones.

La violencia feminicida se pasea por el estado de Chihuahua, violencia amparada en el patriarcado que continúa esparciendo su odio y su impunidad de norte a sur, y esta vez ha cobrado la vida de una mujer que trabajó para que sus congéneres pudieran ejercer su libertad, sus derechos, en mejores condiciones.

Estoy segura de que mis compañeras regidoras y la síndica de este cabildo acompañan con sobrada sororidad este pronunciamiento. Por ello seguiremos unidas en la causa común de contribuir a desterrar la violencia contra mujeres y niñas en el municipio de Chihuahua.

EL SEGUNDO MOTIVO se refiere al día dos de abril que, desde el año 2008, se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

Poco se conoce sobre esta palabra que parece engrosar el repertorio de descalificaciones contra aquellas personas a las que simplemente no entendemos o quienes no concuerdan con los modos de comportamiento estándar.

El autismo es una condición que puede incluir diversas manifestaciones de lo que se ha denominado el "trastorno del espectro autista", que afecta de diversas formas a los hogares donde hay una o más personas autistas.

Siguiendo los datos globales respecto a este fenómeno se calcula que, de cada 115 personas, una vive con autismo. Si hiciéramos un ejercicio estadístico, tomando en cuenta que en el municipio de Chihuahua habitamos poco más de 937 mil personas, estaríamos hablando de que podría haber más de 8 mil habitantes con esta condición.

El sentido de este exhorto, en primer lugar, es solicitarle a usted, señor presidente municipal, que se garantice que en el Consejo Municipal de Discapacidad estén presentes asociaciones civiles que trabajan el tema del autismo, como la asociación "Iluminemos de azul por el autismo", para hacer incidencia pública desde su experiencia.

En segundo lugar, que se garantice la inclusión de los proyectos que presenten estas asociaciones en los servicios que se ofrecen a través del DIF Municipal.

De nada sirve que creamos que las niñas y niños con autismo y sus familiares son una población a atender, si no entendemos que como sociedad estamos llamados a CAPACITARNOS y APRENDER a tratar a las personas con autismo.

No son ellas y ellos quienes tienen que "adaptarse", somos nosotros, empezando por las propias instituciones, quienes tenemos que entender y aprender sobre el autismo y sobre cómo interactuar de maneras adecuadas e incluyentes.

En este punto también le solicito, señor presidente municipal, girar las instrucciones del caso para que se apoye con la iluminación de los edificios públicos en el municipio de Chihuahua, como lo plantea la asociación "Iluminando por el Autismo", que emplea diversas tonalidades de azul como una manera de mostrar las diferentes formas del espectro autista, y así manifestarnos y hacer ver que participamos de esta conciencia que apenas empieza, y que definitivamente no puede limitarse a un solo día.

En este tema, un ejemplo a seguir es lo que se logró en el municipio de Camargo, donde se cuenta hoy en día con un Centro Regional Integral para la Atención de la Persona Autista, con participación del municipio y de la ULSA.

Por otra parte, sería deseable que en Chihuahua pudiéramos ofrecer diagnósticos gratuitos para la población más vulnerable, que no cuenta con ocho mil pesos para poder determinar mediante criterios médicos si sus hijas e hijos presentan signos del espectro autista.

Esto nos debe importar como cuerpo edilicio, pues en gran medida en los sectores más pobres se requiere ese apoyo para los diagnósticos, y para atender y dar seguimiento a los casos.

Es importante mencionar que, desde mayo del año 2018, se cuenta con la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, que emula a la promulgada por la Federación en 2015. Gracias a la participación activa de las asociaciones en este tema, se logró también la reglamentación de esta ley, en octubre del 2019. Les invito a conocer y a darle vida a estas normatividades.

Cada dos de abril ha tenido un lema para concientizar sobre el autismo. Para este año, cinco asociaciones en Chihuahua se han unido alrededor del lema #Súmate, La Pandemia también nos vulnera, y se imprimirán camisetas de diversos tonos de azul con este motivo.

Así mismo, organizarán la Segunda Feria por el Autismo, que se llevará a cabo el sábado 2 de abril. Es una feria dirigida a las instituciones y a las personas que integramos esta sociedad que requiere despertar.

La presidencia municipal podría participar con recursos para apoyar estas actividades, además de darle amplia difusión, e instalar un stand informativo y de vinculación a los servicios que se puedan brindar, tanto a familiares, niñas y niños con autismo, como a la sociedad en general.

SO 04/2024
23 de febrero de 2022

Le pido, señor alcalde, apoyar de manera efectiva estas actividades de la campaña #Súmate, La pandemia también nos vulnera.

Esta última petición está fundamentada en el artículo 70 del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua, en relación con el Consejo por el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad que, entre sus funciones, señala la de "coadyuvar con las dependencias y entidades municipales, así como con las organizaciones e instituciones del sector público, social o privado inmersas en la problemática de las personas con discapacidad, para promover el desarrollo digno e integral de estos.
Agradezco la escucha y estoy segura de que habrá eco por parte de todo este cuerpo edilicio frente a este exhorto".

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, cuya participación se agrega a continuación:

"Atendiendo a que nuestra Administración Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua en cuanto se refiere en su artículo 13, segundo párrafo que menciona a la letra:

"La Cuenta Pública de los Municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes enero del año siguiente. En el caso de los Municipios de Chihuahua y Juárez, será a más tardar el último día del mes de febrero".

Y considerando de misma ley su artículo 5, que dice:

"XI. Cuenta Pública: El informe sobre la gestión financiera que rinden al Poder Legislativo, los Entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los manuales, oficios y circulares emitidos por la Auditoría Superior en los términos que esta establezca, para efectos de la Fiscalización Superior".

Así también, atendiendo el Artículo 36 B, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual establece la obligación de la Sindicatura de vigilar que oportunamente se remita al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal, esta Sindicatura hace del conocimiento de este H. Ayuntamiento que ha estado en constante comunicación con la Tesorería Municipal con el objetivo de corroborar y supervisar preventivamente el estado en el cual se encuentra la generación de la información contable, presupuestaria, programática y/o cualquier otra información complementaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para ser turnada al H. Congreso a más tardar el día último del presente mes.

Así pues, en observancia de nuestras tareas es que esta Sindicatura dará seguimiento hasta su remisión, con el objeto de mantener el cumplimiento a dicha disposición".

Al concluir la participación de a la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien manifestó lo siguiente:

"Como hombre, maestro, como padre de familia, como amigo y hoy como Regidor, me sumo al exhorto de la compañera Regidora Villarreal, estoy totalmente en contra de todas las acciones y violencias que se han estado generando en contra de la mujer y estamos en condiciones de apoyar cualquier estrategia y cualquier acción que se llegue a implementar en contra de este comportamiento.

En segundo término quiero platicarles compañeras y compañeros Regidores, Síndica, señor Secretario, que el día de ayer la Regidora Diana Acosta López y el compañero Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, en su calidad y representación como Regidora de Educación la primera y el segundo Regidor de Desarrollo Rural, los tres estuvimos presentes en la escuela Secundaria Federal 53, de la colonia Nueva Delicias en donde se brindó un apoyo en cuestión de equipamiento de computadoras y cañones, el cual ya se había hecho participe en una sesión como esta, entonces es para mí en nombre de los 180 jóvenes de esta escuela rural, hacerle el agradecimiento al señor Presidente y comentarle que creemos y reconocemos la política de este gobierno municipal en materia educativa, que siempre ha estado en favor del personal docente, del personal directivo, del personal de supervisión y del personal de apoyo y asistencia a la educación, así como en favor de la niñez y de la juventud de esta ciudad de Chihuahua, le agradecemos y estamos convencidos con esto, con lo cual voy a cerrar mi participación, seguiremos apoyando a esta Presidencia Municipal. "Las palabras convencen, pero el ejemplo y los hechos arrastran".

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden de la Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA